# MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1438

**VISTO:**

 La Ordenanza Nº 1354, sancionada por este Concejo Municipal el 20 de septiembre de 2018, a través de la cual se dispone la reubicación del “BUZÓN DE LA VIDA”; y,

**CONSIDERANDO:**

 Que la Ordenanza Nº 1354 se originó en la necesidad expresada por la población de realizar denuncias anónimas sobre comercialización de estupefacientes, trata de personas y todo lo relacionado con problemas para la sociedad, dado el riesgo que represente la identificación de los denunciantes;

 Que en otras localidades, en muchos casos, fueron esclarecidos hechos delictivos por medio de denuncias anónimas aportadas por los ciudadanos y/o se logró recabar información que en la mayoría de los casos resulta útil para comenzar investigaciones;

 Que es de suma importancia que el sistema funcione como en otras ciudades donde se realiza la apertura y control de su contenido, transfiriendo la información a quien corresponde;

 Que han transcurrido más de tres años, desde la sanción de la mencionada norma, y aún no se encuentra ejecutada y no se conocen las razones que impiden la puesta en funcionamiento del Buzón de la Vida;

 Que la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 en su Artículo 41º, establece como obligación del Intendente Municipal, promulgar las ordenanzas sancionadas por el Concejo y proveer a su ejecución.

 Por todo ello, el Concejo Municipal de Totoras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 2756 y su propio Reglamento Interno, formula la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°).-** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, comunique las razones por las cuales no se ejecuta la Ordenanza Nº 1354/18, y no se procede a dar apertura del “Buzón de la Vida”; y, de no tener pensado concretar lo dispuesto, envíe al Concejo el Proyecto derogando dicha norma.

**ARTÍCULO 2°).-** Comuníquese, Publíquese, Archívese y Dese a Registro Municipal.-

 Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-